Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461fb584590e6d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 109 - VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora por la que se convoca al pago de bienes y derechos afectados por la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas. Expte.: RI-22586 RICOBAYO 1.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de 31 de mayo de 2024, se otorgó autorización administrativa de construcción y se declaró en concreto la utilidad pública de la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: «FV Muelas», «FV Ricobayo Solar 1-2», «FV Zamora Solar 3», «FV Medallón Solar» y «FV Ricobayo», situadas en la provincia de Zamora compuesta por la subestación transformadora colectora «Ricobayo 1», centro de media y línea subterránea de 220 kV para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora), promovida por "Ricobayo Renovables 1, A.I.E.", ostentando la condición de beneficiaria. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los días 5 y 6 de febrero de 2025 tuvo lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio. Con fecha 19 de febrero de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, la beneficiaria procedió a ingresar las cantidades correspondientes a la consignación de depósitos previos a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez emitidas resoluciones de los recursos de justiprecio por parte de la Comisión Territorial de Valoración de fecha 18 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto convocar al pago del Justiprecio y al levantamiento de las correspondientes Actas de Pago a la empresa beneficiaria "Ricobayo Renovables 1, A.I.E.". y a los propietarios que figuran en la siguiente anexo, indicando en el mismo el lugar, la fecha y la hora aproximada donde tendrá lugar dicho acto.

Los interesados deberán acudir debidamente acreditados (DNI/NIF del titular/es, título de la propiedad de la finca afectada-escrituras, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, Declaración de Herederos o cualquier otro documento reconocido en derecho), no admitiéndose representación sino es por medio del correspondiente poder autorizado.

Zamora, 3 de septiembre de 2026.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía. P.V.: La Secretaria Técnica (Res. 01/08/2008), María Jesús Catalinas Petite.

R-202602145

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

ANEXO

Finca	Plg.	Parc.	Ref. Catastral	Propietario	T.M.	Ayuntamiento Día y Hora
SET3 Y 1	113	241	49149A113002410000TT	Aurora Andrés Antón Ángel Sáez Martín	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 10:10 horas
2	113	242	49149A113002420000TF	Hros. Antonia Caballero Rodríguez	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:00 horas
6	113	134	49149A113001340000TA	Ángel Barroso Barroso Manuel Barroso Barroso	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:10 horas
8	113	131	49149A113001310000TU	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:20 horas
9	113	132	49149A113001320000TH	Antonia rapado Nieto	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:20 horas
10	113	130	49149A113001300000TZ	Mª Ángeles Andrés Ramajo	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 12:50 horas
12	110	83	49149A110000830000TG	Mª Pilar Piorno Martín	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 11:10 horas
13	110	146	49149A110001460000TQ	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:20 horas
15	110	119	49149A110001190000TM	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 09:20 horas
17	110	149	49149A110001490000TT	Iberdrola, S.A.	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 10:30 horas
18	110	63	49149A110000630000TR	Manuel Rapado Castaño	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 11:20 horas
21	109	86	49149A109000860000TE	Iberdrola, S.A.	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 10:30 horas
Central REE	109	9000	001700200TM63B0001BB	Red Eléctrica Española (Iberdrola, S.A.)	Muelas del Pan	Ayuntamiento de Muelas del Pan 20/10/ 2026 10:30 horas

Zamora, 3 de septiembre de 2026.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía. P.V.: La Secretaria Técnica, (Res. 01/08/2008), María Jesús Catalinas Petite.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se convoca al pago de bienes y derechos afectados por la instalación de las infraestructuras comunes de evacuación. Expte.: RI-22638 RICOBAYO 2.

La Resolución de 5 de agosto de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 174, de fecha 6 de septiembre de 2024, reconoce la utilidad pública en concreto y aprueba el proyecto para la instalación de las infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas «Ricobayo», «Medallón solar», «Zamora Solar 3», «Ricobayo Solar 1-2», situadas en la provincia de Zamora y compuestas por la subestación elevadora 220/30kV «SET colectora Ricobayo 2»,y línea de evacuación de 220 kV, desde la subestación mencionada hasta la subestación colectora «Ricobayo 1», situadas todas ellas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora), promovida por "Ricobayo Renovables 2, A.I.E.", ostentando la condición de beneficiaria. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 2025 tuvo lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio. Con fecha 19 de febrero de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, la beneficiaria procedió a ingresar las cantidades correspondientes a la consignación de depósitos previos a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez emitidas Resoluciones de los Recursos de Justiprecio por parte de la Comisión Territorial de Valoración de fecha 18 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto convocar al pago del Justiprecio y al levantamiento de las correspondientes Actas de Pago a la empresa beneficiaria "Ricobayo Renovables 2, A.I.E." y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el lugar, la fecha y la hora aproximada donde tendrá lugar dicho acto.

Los interesados deberán acudir debidamente acreditados (DNI/NIF del titular/es, título de la propiedad de la finca afectada-escrituras, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, Declaración de Herederos o cualquier otro documento reconocido en derecho), no admitiéndose representación sino es por medio del correspondiente poder autorizado.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

ANEXO

Fnc.	Plg.	Prc.	Referencia Catastral	Titular del bien	Término Municipal	CONVOCATORIA Ayto. Muelas del Pan
8	4	150	49149A004001500000LA	Manuel Gago Antón	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 13:15 horas
17	3	87	49149A003000870000LF	Hros. Francisco Refoyo Pelayo	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 12:00 horas
19	3	90	49149A003000900000LF	Antonio Rapado Martín	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 12:10 horas
25	3	204	49149A003002040000LB	Juan Píriz Gallego Mª Villar Llorente Andrés	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
33	3	294	49149A003002940000LS	Manuel Alfageme Marcos	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 13:00 horas
41	109	96	49149A109000960000TB	Iberdrola, S.A.	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 10:30 horas
44	109	86	49149A109000860000TE	Iberdrola, S.A.	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 10:30 horas
47	110	58	49149A110000580000TO	Laurentina Barroso Mañanes	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 12:40 horas
48	110	59	49149A110000590000TK	Angel Martínez Fernández Iñaki Martínez Fernández	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
49	110	99	49149A110000990000TJ	Hros. Francisca López Barroso (Ascensión Espinosa López)	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 12:20 horas
50	110	61	49149A110000610000TO	Leónides Rapado de Toro	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 12:30 horas
51	110	63	49149A110000630000TR	Manuel Rapado Castaño	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 11:20 horas
52	110	149	49149A110001490000TT	Iberdrola, S.A.	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 10:30 horas
54	110	119	49149A110001190000TM	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 09:20 horas
56	110	146	49149A110001460000TQ	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 09:20 horas
57	110	83	49149A110000830000TG	Mª Pilar Piorno Martín	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 11:10 horas
59	113	132	49149A113001320000TH	Antonia Rapado Nieto	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 09:20 horas
62	113	241	49149A113002410000TT	Ángel Sáez Martín Aurora Andrés Antón	Muelas del Pan	Día 20 de octubre de 2026 a las 10:10 horas

Zamora, 3 de septiembre de 2026.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía. P.V.: La Secretaria Técnica, (Res. 01/08/2008), María Jesús Catalinas Petite.

R-202602146

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora por la que se convoca al pago de bienes y derechos afectados por la instalación de media tensión del "Proyecto de una estación de recarga ultrarrápida de vehículos eléctricos, situada en el término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora)". Expte.: ATLI-13020 ATCT-1599 BT-71643.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de 8 de marzo de 2024, se otorgó autorización administrativa de construcción y se declaró en concreto la utilidad pública de la instalación de media tensión del "Proyecto de una estación de recarga ultrarrápida de vehículos eléctricos, situada en el término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora)", promovida por "Grupo Easycharger, S.A.", ostentando la condición de beneficiaria. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El día 2 de septiembre de 2024 tuvo lugar el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio. Con fecha 5 de septiembre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, la beneficiaria procedió a ingresar las cantidades correspondientes a la consignación de depósitos previos a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez emitidas resoluciones de los Recursos de Justiprecio por parte de la Comisión Territorial de Valoración de fecha 18 de junio de 2026, presentados por la beneficiara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto convocar al pago del Justiprecio y al levantamiento de las correspondientes Actas de Pago a la empresa beneficiaria "Grupo Easycharger, S.A." y a los propietarios que figuran en la siguiente relación, indicando en el mismo el lugar, la fecha y la hora aproximada donde tendrá lugar dicho acto.

Los interesados deberán acudir debidamente acreditados (DNI/NIF del titular/es, título de la propiedad de la finca afectada-escrituras, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, Declaración de Herederos o cualquier otro documento reconocido en derecho), no admitiéndose representación sino es por medio del correspondiente poder autorizado.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Finca	Políg.	Parc.	Ref. catastral	Propietarios	T.M.	Ayuntamiento Día y Hora
1	1	502	49188B001005020000YU	Distribuciones Petrolíferas Santa Elena, S.L	Quintanilla de Urz	Ayuntamiento de Quintanilla de Urz 7/10/2026. 11:00 horas

Zamora, 21 de agosto de 2026.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Manuel I. Moreno López.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos de Pleno

Expediente n.º: PLN/2026/9.
Órgano Colegiado: El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo convocatoria: Ordinaria.
Fecha: 11 de septiembre de 2026.
Duración: Desde las 10:00 hasta las 12:15 horas.
Lugar: Salón de Plenos.
Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.
Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	SI
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***3055**	Tomé González, Eloy Alejandro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	NO
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

R-202602210

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria de 7 de agosto de 2026.
Favorable.
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2. Expediente 7792/2026. Aprobar, si procede, la modificación de la plantilla de 2026 y de la relación de puestos de trabajo.
Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 14 (Grupo Provincial Popular y don Eloy Tomé González del Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y don David García Montes del Grupo Provincial Mixto).

3. Expediente 8149/2026. Aprobar, si procede, el Plan Operativo de Recursos Humanos para el establecimiento de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
Favorable con enmienda.
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

4. Expediente 2346/2026. Aprobar, si procede, el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Toro y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.
Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

5. Expediente 7652/2026. Aprobar, si procede, las bases reguladoras, así como el gasto, para la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 5.000 habitantes, para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2026.
Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

6. Expediente 2805/2026. Aprobar, si procede, la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio para la provincia de Zamora a la empresa con NIF A47326475 "Aralia Servicios Sociosanitarios, S.A.".

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Favorable con enmienda.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

7. Expediente 6471/2026. Aprobar, si procede, la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales.
Favorable.
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

8. Expediente 3432/2021. Aprobar, si procede, la admisión a trámite y la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por don Julio Fernández Villar.
Favorable.
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

9. Expediente 2693/2026. Dación de cuentas de los reparos del segundo trimestre de 2026.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10. Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde 2026-4892 de 31 de julio hasta 2026-5764 de 4 de septiembre.

11. Dación de cuenta de los Acuerdos de Junta de Gobierno de 22 de julio y 12 de agosto de 2026.

12. Moción del Grupo Provincial Izquierda Unida para exigir transporte escolar en la enseñanza no obligatoria de zona rural, que garantice la igualdad en el acceso a la educación de la provincia.
Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Eloy Tomé González del Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y don David García Montes del Grupo Provincial Mixto).

13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida en apoyo a Ceuta, a la defensa de los derechos humanos y a la corresponsabilidad en la acogida y protección de las personas migrantes.
Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).
En contra: 0.
Abstenciones: 15 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

R-202602210

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

14. Moción del Grupo Provincial Popular en defensa de la soberanía española de Ceuta y Melilla y para exigir al gobierno de España la adopción de medidas extraordinarias ante los graves acontecimientos producidos en Ceuta.

Urgencia: Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 19 (Grupo Provincial Popular, IU, Grupo Provincial Mixto y don Ángel Villar Fernández del Grupo Provincial Socialista)
En contra: 0.
Abstenciones: 5 (doña María Nieves García Galán, don Carlos Rodríguez Casares, don Miguel Alejo Vicente, don Ángel Calleja Gómez y don José Manuel Chimeno Lois del Grupo Provincial Socialista)

Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 15 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Mixto).
En contra: 0.
Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Izquierda Unida).

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 15 de septiembre de 2026.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE JUVENTUD

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zamora 2026-5877, de fecha 15 de septiembre de 2026, el procedimiento instruido bajo el número de expediente 897/2026 relativo a la concesión de las Subvenciones Vivienda Joven destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Zamora en el año 2026, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

1.º- Las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones "Vivienda Joven" destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Zamora durante el ejercicio 2026 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 51, del día 27 de abril de 2026.

2.º- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, quince días hábiles, se requirió a los beneficiarios que no habían cumplimentado debidamente su solicitud de acuerdo con las bases de esta convocatoria, para que subsanaran la documentación.

3.º- La Comisión de Evaluación de estas subvenciones, se constituyó y evaluó las solicitudes en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso.

4.º- El Diputado Delegado de Juventud, órgano instructor de este procedimiento, vista la valoración de la Comisión, formuló la propuesta de resolución definitiva. Ésta fue notificada a los beneficiarios dándoles un plazo de diez días para que comunicasen su aceptación.

5.º- Transcurrido el plazo, todos los solicitantes acreditados como beneficiarios y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base Quinta. 1. han aceptado la subvención propuesta.

6.º- Todos los beneficiarios han acreditado estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como que no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

7.º- Con fecha 7 de julio de 2026, se remite a la Intervención de Fondos el informe suscrito por la responsable del área, así como la propuesta de concesión firmada por el Diputado Delegado, a efectos de la fiscalización de la subvención. Tras dicho trámite, se emite reparo en relación a uno de los solicitantes, motivo por el cual el Servicio Gestor ha procedido a remitir el correspondiente requerimiento de subsanación.

R-202602212

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

8.º- El solicitante ha acreditado debidamente la titularidad del inmueble objeto de la subvención, subsanando con ello la deficiencia señalada por el servicio de Intervención. En consecuencia, se emite un nuevo informe y la respectiva propuesta.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 23 al 27 y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, artículos 11 al 14. Se ha obrado conforme al mismo.

II.- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del correspondiente Área, artículo 12 de la Ordenanza y artículo 24 de la Ley 38/2003.

Según lo establecido en la referida Ordenanza, corresponde a la Comisión de Evaluación valorar las solicitudes. Asimismo, regula su composición.

El órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución de la convocatoria, propuesta que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

III.- Conforme a los Criterios establecidos en la Base Décimo Quinta de la Convocatoria se han valorado todas las solicitudes:

1.- Se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos y serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas:

I. Localización geográfica de la vivienda De 0 a 10 puntos, tomando como referencia la siguiente tabla:

* NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA VIVIENDA OBJETO DE SUBVENCION	PUNTOS
Menos de 150 Habitantes	10
151 – 500 habitantes	8
501 – 1.000 habitantes	6
1.001 – 5.000 habitantes	4
5.001 – 9.999 habitantes	2

* Se tendrá en cuenta la tabla del INE a fecha de 1 de enero 2025.

II. Ingresos económicos de la persona solicitante:

- Si la/s persona/s solicitante/s está/n integrada/s en una unidad de convivencia cuyos ingresos se encuentran entre 0 y 2 veces Iprem: 10 puntos.
- Si la/s persona/s solicitante/s está/n integrada/s en una unidad de convivencia cuyos ingresos son superiores a 2 veces Iprem sin superar los límites máximos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda: 5 puntos

* Se tendrá en cuenta el IPREM establecido en el año 2023, según establece la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

• IPREM Mensual: 600,00 €.
• IPREM Anual - 12 pagas: 7.200,00 €.
• IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €.

III. Por situación laboral ininterrumpido en los dos últimos años, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.
• Duración superior a 2 años: 10 puntos.
• Duración entre 1 y 2 años: 5 puntos.
• Menor a 1 año: 1 punto.

IV.- Todos los beneficiarios acreditan hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

V.- La propuesta de resolución definitiva ha de notificarse a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

VI.- Con respecto al reparo interpuesto por la Intervención de Fondos, no cabe desconocer que este Servicio debió requerir de subsanación al interesado Sergio Calvo del Río con anterioridad a la valoración que efectuó la respectiva Comisión constituida al efecto, por cuanto la documentación presentada adolecía de los requisitos preceptuados por la normativa aplicable.

A este respecto, cabe traer a colación el antiguo brocardo latino nemo auditur propriam turpitudinem allegans, de amplia utilización en la jurisdicción contencioso administrativa en la actualidad, en el sentido de que los errores cometidos por la Administración no pueden ser proyectados sobre el propio interesado, haciendo recaer sobre él -en este supuesto- la consecuencia derivada de la omisión de un trámite.

VII.- Corresponde a la Presidencia su resolución, artículo 29.3.j del Reglamento Orgánico de esta Diputación, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto nº 2024-1822 de 11 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de concesión de subvenciones, a favor de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al concurrir circunstancias jurídicas, como es el carácter indelegable de la competencia del Presidente de la Diputación para resolver la discrepancia efectuada por la Intervención.

Segundo.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de fondos de esta Diputación con fecha 22 de julio de 2026, al haberse acreditado la subsanación por la persona interesada tras dar cumplimiento al requerimiento del Servicio Gestor mediante la aportación de la documentación acreditativa de la titularidad requerida.

Tercero.- Conceder subvenciones:
- Línea 1, para la compra o rehabilitación vivienda a:

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS HABITANTES	PUNTOS INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
3496/2026	Mª TRANSITODOMINGUEZ PEREZ	6	10	10	26	2188,55
3513/2026	PAULA SOBRINO MONTERO	4	5	10	19	1599,33
3514/2026	AITOR HERRERO CALZADA	4	10	5	19	1599,33
3534/2026	KAREN HERNANDEZ RUIZ	8	10	1	19	1599,33
3633/2026	ENMANUEL BLANCO PARRADO	10	5	10	25	2104,38
3638/2026	CRISTINA ZURDO CARRASCO	4	10	5	19	1599,33
3643/2026	UNAI GOMEZ GONZALEZ	8	5	1	14	1178,45
3665/2026	PRISCILIANO HERNANDEZ RAMIREZ	8	10	5	23	1936,03
3656/2026						
3662/2026	RADAN AGUILAR RODRIGUEZ	6	5	5	16	1346,80
3668/2026	MANUEL GARCIA DE LA IGLESIA	4	5	10	19	1599,33
3689/2026	LIDIA POYO RAFAEL	4	5	10	19	1599,33
3691/2026	LAURA ALVAREZ GALLEGO	8	10	5	23	1936,03
3692/2026	IHAB GHASSAM HAMDO ALDIBS	8	10	1	19	1599,33
3695/2026	SUSANA BALMORI DE LA PISA	10	10	10	30	2525,25
3697/2026	RAUL MARBÁN RIVERA	2	10	10	22	1851,85
3725/2026	JAIME BARBADO MONTERRUBIO	10	10	5	25	2104,38
3833/2026	CESAR SANTIAGO RODRIGUEZ	8	5	5	18	1515,15
3853/2026	JORGE LOPEZ SAA	8	5	10	23	1936,03
3877/2026	LEYRE KOSTICHE CARBAJO	2	10	1	13	1094,28
3880/2026	ELENA BRAVO GONZALEZ	2	5	10	17	1430,98
3882/2026	ALEJANDRO JAVIER KOSTICHE CARBAJO	2	10	10	22	1851,85
3933/2026	HECTOR PRADA DOMINGUEZ	8	5	10	23	1936,03
3936/2026	CHRISTIAN MERCHAN GARRETAS	2	5	10	17	1430,98
3940/2026	SONIA VICENTE FERNANDEZ	8	10	10	28	2356,90
3944/2026	MARCOS DE LAS HERAS CRIADO	8	5	10	23	1936,03
4030/2026	ANA PEREZ SALUDES	4	10	5	19	1599,33
4042/2026	JAVIER BARRERO MATEOS	6	10	5	21	1767,68
4048/2026	ALEJANDRO VICENTE GAMEZ	4	5	10	19	1599,33
4099/2026	RAUL PERLINES GOMEZ	8	10	5	23	1936,03
4106/2026	AARON RUBIO TARDÁGUILA	6	5	10	21	1767,68
4111/2026	AITANA DE LA IGLESIA PEREZ	8	10	10	28	2356,90
4249/2026	ESTER RODRIGUEZ GUTIERREZ	6	10	10	26	2188,55
4254/2026	ALEJANDRO ARES GARCIA	2	5	10	17	1430,98
4257/2026	MARIO RODRIGUEZ VICENTE	8	5	10	23	1936,03
4287/2026	VANESA MARTIN ANGLON	8	10	5	23	1936,03
4301/2026	ALBERTO ANDA HERNANDEZ	2	5	10	17	1430,98
4310/2026	MARIA FATIMA DOS REIS	6	10	10	26	2188,55
4336/2026	DAVID GARROTE VAZQUEZ	8	5	10	23	1936,03
4386/2026	VEGA HERNANDEZ ALVAREZ	6	10	5	21	1767,68
4417/2026	JUAN RAMON ADEVA ALONSO	2	5	5	12	1010,10
4431/2026	MANUEL RODRIGUEZ CASAS	10	5	5	20	1683,50
4501/2026	PABLO CARRERA VILLAR	2	10	5	17	1430,98
4571/2026	MARIA VIZAN TALEGON	2	5	5	12	1010,10
4577/2026	SERGIO MARTIN NIETO	8	5	10	23	1936,03
4578/2026	CARLOS CUADRADO RAMOS	8	10	5	23	1936,03
4590/2026	LEANDRO GONZALEZ DE CASTRO	2	5	10	17	1430,98
4633/2026	LUISA MARIA VILLAR HERNANDEZ	4	10	10	24	2020,20

R-202602212

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS HABITANTES	PUNTOS INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
4677/2026	MARIO GARDUÑO LOPEZ	2	10	10	22	1851,85
4763/2026	EVA JUAN ANTON	4	10	1	15	1262,63
4780/2026	ALBERTO TERLEIRA FURQUET	4	10	5	19	1599,33
4800/2026	SARA COSTA TOURIÑO	4	10	5	19	1599,33
4844/2026	RAUL SOBRINO AREVALO	4	10	1	15	1262,63
4860/2026	JULIA GARZA MANTECA	8	10	5	23	1936,03
4862/2026	SERGIO GUERRA DIEGUEZ	4	10	1	15	1262,63
4875/2026	MAXIMO LOPEZ MULLERAT	10	10	1	21	1767,68
4876/2026	JESUS DE ANTA FARIZA	4	5	10	19	1599,33
4933/2026	NATALIA ENRIQUE BURGOS	4	5	10	19	1599,33
4938/2026	SERGIO CALVO DEL RIO	10	5	10	25	2104,38
	TOTAL					***100.000,00***

Línea 2, para alquiler de vivienda:

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS POR HABITANTES	PUNTOS POR INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
3515/2026	DAVID MARTIN GARCIA	2	10	1	13	1200
3621/2026	PAULA HUERTAS LORENZO	4	10	5	19	1200
3630/2026	MARTA FERNANDEZ MARTINEZ	8	5	5	18	1200
3636/2026	JENIFER ZURRO PEREZ	4	5	10	19	1200
3826/2026	IRUNE GRAJERA VALDES	4	10	1	15	1200
3836/2026	EDISON RAMOS FERNANDEZ	4	5	1	10	1200
3871/2026	LORENA GARCIA RODRIGUEZ	8	5	1	14	1200
4381/2026	IRENE VICENTE GARCIA	8	10	1	19	1200
4443/2026	ARANCHA MARTINEZ SANZ	6	10	10	26	1200
4946/2026	ADRIAN GRANADO CEPEDA	4	5	10	19	1200
	TOTAL					***12.000,00 €***

Asciende a la cantidad total de ciento doce mil euros (112.000,00 euros) con cargo a las partidas presupuestarias 34.337.0.780.00 y 34.337.0.489.00.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes que a continuación se detalla:

- 3841/2026 *Alicia Fernández Feo,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según se establece en la Base Quinta 1d).
- 4265/2026 *Roberto Enríquez Salvador* y *Nerea Álvarez Campos*, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4334/2026 *Dalia González Fernández* y Daniel Fernández Fadón, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4382/2026 *Coral García Ramos,* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4411/2026, *Yésica Gutiérrez Cavero* y *Marcos Pascual De Castro*, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.

R-202602212

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

- 4515/2026 *Manuel Vaquero Pascual* y *Vanessa Rodríguez Roales* por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 4592/2026 *Patricia de Arriba Román* y *José Ángel Merchán Martín,* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4662/2026 *Alicia Rodríguez Villanueva,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4821/2026 *Mara Casadei Fernández* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4825/2026 *Rocío Palacios Heredia,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4839/2026 *Guillermo Rubio Segovia* y *Elena de la Torre García* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4895/2026 *Leire Garrido Millán,* por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 3564/2026 *Débora Codón Belmonte*, por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 3930/2026 *Nuria Ramos Casas,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 la solicitante ha sido beneficiaria en el 2025.
- 4284/2026 *Santiago Pérez Caso,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 el solicitante ha sido beneficiario en el 2025.
- 4338/2026 *Carlos Arévalo González* y *Alejandro Arévalo González*, por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 4856/2026 *Óscar Palacios Álvarez* y *María Mateos Miñambres* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4932/2026 *Yaiza Crespo González,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 la solicitante ha sido beneficiaria en el 2025.
- 3732/2026 *Mónica Lizeth Murillo* la vivienda objeto de la subvención se encuentra arrendada fuera del período elegible, conforme a lo establecido en la Base Quinta, apartado 1.d). Asimismo, la interesada no ha procedido a la subsanación de su solicitud al omitir la aportación del contrato de alquiler debidamente actualizado, el cual le fue formalmente solicitado mediante el correspondiente requerimiento de subsanación.

Quinto.- Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 31 de octubre de 2026, conforme a los términos y aportando la documentación establecidos en la Base vigésimo primera de las bases reguladoras de la convocatoria.

Estas subvenciones serán abonadas por esta Diputación previa justificación por el beneficiario de la compra o rehabilitación o alquiler de la vivienda. Excepcionalmente podrán concederse pagos a cuenta y pagos anticipados, pudiendo exigirse garantía previa, debiendo tramitarse el correspondiente expediente.

Sexto.- Notifíquese a los interesados y a la Intervención de fondos de esta Diputación.

Zamora, 15 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202602212

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMEINTO

ZAMORA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, ha acordado:

Primero.- Aprobar los criterios generales para la asignación del complemento de productividad vinculado a la permanencia dedicación profesional y fidelidad institucional en la prestación de servicios en la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Zamora.

Segundo.- Establecer que dicho complemento tendrá carácter extraordinario, no consolidable y se abonará en pago único dentro de los cuatro meses inmediatamente anteriores a la extinción definitiva de la relación de servicios del empleado público con el Ayuntamiento de Zamora.

Tercero.- Determinar las siguientes cuantías máximas de referencia:
- 35 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 2.425,36 €.
- 30 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 2.078,89 €.
- 25 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.732,40 €.
- 20 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.385,92 €.
- 15 años de servicios continuados e inmediatamente anteriores: 1.039,44 €.

Las cuantías serán objeto de actualización conforme a las disposiciones que resulten de aplicación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Condicionar la asignación individual del complemento a la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los deberes y principios de conducta previstos en los artículos 52 a 54 del TREBEP.
b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio ni de sanción firme por faltas graves o muy graves.
c) No haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos cometidos en condición de empleado público.

Quinto.- Efectos temporales del acuerdo.

Los criterios generales de asignación aprobados mediante el presente acuerdo producirán efectos retroactivos , al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una medida favorable para los empleados públicos municipales que hubieran extinguido su relación funcionarial con anterioridad a la fecha de aprobación del acuerdo, siempre que los presupuestos concurrieran el dicho momento y siempre que no resulten lesionados derechos o intereses legítimos de terceros.

El reconocimiento individualizado y la efectividad económica de las asignaciones que procedan quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento y a los

R-202602211

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

límites derivados de la normativa presupuestaria y de prescripción de obligaciones económicas que resulte aplicable.

Sexto.- Disposición Transitoria Única.

Los empleados públicos municipales que hubieran extinguido definitivamente su relación de servicios con el Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo podrán solicitar, en el plazo de seis meses desde su aprobación, el reconocimiento individual del complemento de productividad regulado en el mismo, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y que el correspondiente derecho económico no hubiera prescrito conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

La resolución de las solicitudes corresponderá al órgano competente en materia de personal, previa comprobación individualizada de los requisitos establecidos y fiscalización de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 15 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio de licitación

De conformidad con el decreto de alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del "Bar de la Piscina Municipal de Belver de los Montes", bajo la modalidad de contrato de arrendamiento conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
a) Organismo: Ayuntamiento de Belver de los Montes.
b) Obtención de documentación e información:
   1. Dependencia: Secretaría.
   2. [https://belverdelosmontes.sedelectronica.es].

2. *Objeto del contrato.*
a) Descripción: Arrendamiento de bien inmueble destinado a "Bar de la Piscina Municipal de Belver de los Montes".
b) Duración: 6 meses, prorrogables.
c) Presupuesto base de licitación: 35 € al mes mejorable al alza.

3. *Criterios de adjudicación.*
Se adjudicará el contrato al mejor precio de licitación ofrecido.

4. *Requisitos específicos del adjudicatario:*
Los señalados en el pliego de condiciones administrativas.

5. *Presentación de ofertas:*
a) Fecha límite de presentación: Quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Modalidad de presentación: La establecida en el pliego de condiciones.

Belver de los Montes, 2 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602125

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

Por el Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal, en fecha 15 de septiembre de 2026, se ha aprobado la memoria técnica denominada "Memoria valorada del abastecimiento y pavimentación en las calles Puente, Montera y Camino de Castronuevo", obra financiada con cargo al PMOS 2028, y por importe de diecisiete mil ciento cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (17.461,64 euros), y redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos.

La memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo (http://cerecinosdelcarrizal.sedelectronica.es) por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, se entenderá debidamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cerecinos del Carrizal, 15 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602216

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste por el que se aprueba la Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://riofriodealiste.sedelectronica.es.

Riofrío de Aliste, 16 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

R-202602220

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2026, se ha aprobado inicialmente el proyecto de renovación de la red de abastecimiento en la calle Madrid, de Fuentelapeña (Zamora), redactado por la arquitecta M.ª Dolores Manso Asensio, con un presupuesto de 22.152,84 euros, IVA incluido, obra del Fondo de Cohesión Territorial 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se abre un plazo de información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: http://fuentelapena.sedelectronica.es).

Fuentelapeña, 16 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 02/2026, créditos extraordinarios con cargo a remanente de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas municipales. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Villaralbo, 16 de septiembre de 2026.-La Teniente de Alcalde.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales sociales municipales del Ayuntamiento: Sala usos múltiples planta baja Casa Consistorial; antiguas escuelas y local social sito en calle Carretera 107A.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

R-202602221

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas siguientes:

- Tarifa por día: Setenta y cinco euros (75,00 €)/día.
- Los gastos que se originen durante el tiempo de cesión (combustible, limpieza, etc.) correrán a cargo de los solicitantes, utilicen o se beneficien de las instalaciones municipales.
- Fianza: Una vez comunicada la autorización para la utilización de las instalaciones, el peticionario deberá depositar en metálico una fianza de ciento veinte euros. (120 euros). Esta cantidad le será devuelta, íntegramente, después de utilizar las instalaciones, y previa comprobación por personal del Ayuntamiento de que las mismas se encuentran en perfecto estado.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago de la tasa aquellos usos llevados a cabo por asociaciones de vecinos y otras asociaciones legalmente constituidas, con sede en Peque, durante las fiestas patronales del municipio y semana cultural, así como a organismos públicos y partidos políticos.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. *Devengo.*

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Las tasas se ingresarán en la Tesorería municipal simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancaria, debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado, con las siguientes condiciones:

a) Los locales habrán de ser destinados exclusivamente al uso señalado en la solicitud y quedarán libres y expedito a disposición del Ayuntamiento, inmediatamente después de la terminación del acto o festejo para el que fue solicitado, sin que haya lugar a ningún tipo de notificación o requerimiento en tal sentido.
b) El local y todas sus instalaciones se devolverán en las mismas condiciones en que se hizo la entrega. Siendo de su exclusiva cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen, a tenor del compromiso que efectuará el interesado en la solicitud, para lo cual prestará una fianza de 120,00 euros.

R-202602221

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

c) Una vez finalizado el acto o festejo y comprobado por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa, o Concejal o persona en quien delegue, que el local se encuentra en perfectas condiciones, se procederá a la devolución de la fianza, o a retener de la misma los importes necesarios para la reposición de los desperfectos ocasionados.
d) En caso de que fuese necesario enganche de corriente adicional para la realización del acto o festejo, se realizará de acuerdo con las indicaciones que exprese la empresa suministradora y serán de su cuenta los gastos que por tal motivo se originen.
e) Serán igualmente de su cuenta las tasas que, en su caso, se hayan de satisfacer a la Sociedad General de Autores.
f) El Ayuntamiento no se hará responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto del local, para lo cual, acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7/5/2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peque, 16 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados tanto en la Secretaría del propio Ayuntamiento como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://gema.sedelectronica.es].

Gema, 14 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

R-202602213

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de Tesorería.

Con fecha, 11 de mayo de 2026, se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No habiéndose producido alegaciones, se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario con el detalle que sigue, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ACUERDO

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	609.00		0,00	14.718,16	14.718,16
		TOTAL	*0,00*	*14.718,16*	*14.718,16*

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.718,16
			TOTAL INGRESOS	*14.718,16*

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Ropel,16 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602214

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Fuentes de Ropel y de la ordenanza fiscal de la tasa de servicios funerarios locales y otros servicios fúnebres de carácter local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 56, de 11 de mayo de 2026.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede publicar el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SERVICIOS FUNERARIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.
La cuota Tributaria se determina por aplicación de la siguiente tarifa.
- Concesiones 75 años:
  • Terreno para panteones o sepultura 150 €/m^2.
  • Nichos municipales (unidad) 2.000 €.
  • Columbarios municipales (unidad) 400 €.

Transcurridos 75 años desde la expedición del título de concesión, se extinguirá la misma por caducidad, volviendo los terrenos y/o las construcciones que sobre ellos se alzasen a la plena disposición por el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.
Los restos mortales que en ellos se contuviesen pasarán al osario municipal.

- Concesiones 10 años:
  • Terreno para panteones o sepultura 70 €/m^2.
  • Nichos municipales (unidad) 1.000 €.
  • Columbarios municipales (unidad) 200 €.

Transcurridos 10 años desde la expedición del título de concesión, se extinguirá la misma por caducidad, volviendo los terrenos y/o las construcciones

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

que sobre ellos se alzasen a la plena disposición por el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

Los restos mortales que en ellos se contuviesen pasarán al osario municipal.

- Otros servicios (previa solicitud).
  - Tanatorio 120 €.
  - Inhumaciones 60 €.
  - Exhumaciones 90 €.
  - Traslados dentro del cementerio 130 €.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE FUENTES DE ROPEL

Se modifica el apartado 1, del artículo 7 de la ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

- Cuota fija: 15 euros/semestre.
- Cuota de consumo: 0,20 euros/m^3.

Fuentes de Ropel, 16 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602215

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCOS DE LA POLVOROSA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación ordenanza municipal reguladora de tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Arcos de la Polvorosa por acuerdo del Pleno, de fecha 3 julio 2026, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://arcosdelapolvorosa.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Arcos de la Polvorosa, 16 septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
JUSTICIA DE PAZ
BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se ha autorizado el anuncio de vacantes para el cumplimiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios de la provincia de Zamora:

Arcenillas	Sustituto
Argujillo	Sustituto
Brime de Urz	Sustituto
Casaseca de Campeán	Sustituto
Cobreros	Sustituto
Cubo de Benavente	Sustituto
Cubo de la Tierra del Vino, El	Sustituto
Ferreras de Abajo	Sustituto
Figueruela de Arriba	Sustituto
Fresno de Sayago	Sustituto
Galende	Sustituto
Granucillo	Sustituto
Hiniesta, La	Titular
Justel	Sustituto
Losacio	Sustituto
Luelmo	Sustituto
Mahide	Sustituto
Matilla la Seca	Sustituto
Moralina	Sustituto
Molacillos	Titular
Molezuelas de la Carballeda	Sustituto
Palacios del Pan	Sustituto
Pajares de la Lampreana	Sustituto
Perdigón, El	Sustituto
Prado	Sustituto
Rábano de Aliste	Sustituto
San Cebrián de Castro	Sustituto
Santaclara de Avedillo	Sustituto
Sanzoles	Sustituto
Uña de Quintana	Sustituto
Videmala	Sustituto
Villaescusa	Sustituto
Villafáfila	Sustituto
Villaralbo	Sustituto
Villaseco del Pan	Sustituto

R-202602219

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar: Declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y deberán remitirse directamente fotocopia del D.N.I. para su identificación, a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 16 de septiembre de 2026.-La Secretaría de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

Cód. Validación: 97D9WPTA5GMPA459SFF4QWYGG
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34